



**Dirección General Administrativa**

**SENADO DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA  
INVITACIÓN PÚBLICA IP-SEN – 004- 2026**

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, PARTICIPEN EJERCIENDO CONTROL SOCIAL EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

**OBJETO:**

**“CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE TRASLADO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL  
SENADO DE LA REPÚBLICA”**

**CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN PUEDE  
SER CONSULTADA EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN  
[WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO](http://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO) O EN LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DEL  
SENADO DE LA REPÚBLICA, UBICADA EN LA CARRERA 5 N0. 10-69, DE LA CIUDAD DE  
BOGOTÁ D.C.**

**JULIO 2026**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
INVITACIÓN PÚBLICA IP-SEN- 004- 2026**

**REGLAMENTO DE LA LEY 80 DE 1993**

Casa Dirección General Carrera 5 No 10- 69  
Teléfonos: 3824360 -- 3824362- FAX 3824353  
[Dirección.administrativa@senado.gov.co](mailto:Dirección.administrativa@senado.gov.co)

## Dirección General Administrativa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se formula la siguiente invitación pública para presentar ofertas en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

Podrán participar con sus ofertas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras con representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país, que desarrollen actividades o tengan objeto social que comprenda el objeto de esta invitación, que se adelantará con el fin de contratar la adquisición de bienes y/o servicios y/u obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, conforme se indica a continuación:

### 1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 del 12 de julio de 2011).

### 2. OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

#### 2.1. OBJETO A CONTRATAR

**OBJETO:** "CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE TRASLADO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL SENADO DE LA REPÚBLICA"

#### 2.2. Necesidad

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la entidad cuenta entre sus activos con vehículos automotores que por sus condiciones y vetustez no pueden prestar el servicio de circulación de tal suerte que actualmente se realizan las acciones administrativas para su chatarrización, enajenación o desintegración según aplique.

La flota de vehículos compuesta actualmente por 30 vehículos (25 camionetas con blindaje nivel III y V, y 5 automóviles sin blindaje) se relacionan en el siguiente listado:

| LISTADO DE VEHICULOS DEL SENADO EN REPOSO |           |              |        |
|-------------------------------------------|-----------|--------------|--------|
| Nº                                        | MARCA     | TIPO         | MODELO |
| 1                                         | TOYOTA    | LAND CRUISER | 1998   |
| 2                                         | MAZDA     | 626          | 1996   |
| 3                                         | JEEP      | CHEROKEE     | 2009   |
| 4                                         | CHEVROLET | OPTRA        | 2008   |
| 5                                         | TOYOTA    | SAHARA       | 2006   |
| 6                                         | HYUNDAI   | TERRACAN     | 2006   |
| 7                                         | MAZDA     | 3            | 2008   |
| 8                                         | TOYOTA    | SAHARA       | 2006   |



### Dirección General Administrativa

|    |         |                |      |
|----|---------|----------------|------|
| 9  | TOYOTA  | SAHARA         | 2006 |
| 10 | TOYOTA  | SAHARA         | 2006 |
| 11 | HYUNDAI | TERRACAN       | 2006 |
| 12 | TOYOTA  | SAHARA         | 2006 |
| 13 | TOYOTA  | SAHARA         | 2006 |
| 14 | TOYOTA  | COROLA         | 2001 |
| 15 | TOYOTA  | SAHARA         | 2006 |
| 16 | HYUNDAI | TERRACAN       | 2006 |
| 17 | TOYOTA  | PRADO          | 2004 |
| 18 | HYUNDAI | TERRACAN       | 2006 |
| 19 | TOYOTA  | PRADO          | 2004 |
| 20 | TOYOTA  | PRADO          | 2004 |
| 21 | HYUNDAI | TERRACAN       | 2006 |
| 22 | TOYOTA  | PRADO          | 2009 |
| 23 | TOYOTA  | PRADO          | 2006 |
| 24 | BWS-125 | CHATARRIZACION |      |
| 25 | BWS-136 | CHATARRIZACION |      |
| 26 | BWS-185 | CHATARRIZACION |      |
| 27 | OHK-280 | CHATARRIZACION |      |
| 28 | OBH-651 | FISCALIA       |      |
| 29 | CYC-676 | SINIESTRADO    |      |
| 30 | ZOG-516 | SINIESTRADO    |      |

Los bienes actualmente se encuentran en estado de reposo en el sótano 2 del Edificio Nuevo del Congreso, dichos activos presentan diversas condiciones mecánicas que requieren un manejo especializado para su traslado seguro hacia las instalaciones de bodegaje.

La contratación de este servicio especializado permitirá una gestión eficiente del espacio institucional, optimizando las áreas de parqueadero para el funcionamiento operativo de la entidad, mientras se garantiza el cuidado y preservación de los bienes muebles del Estado bajo condiciones técnicamente apropiadas.

Toda vez que el Senado de la Republica no cuenta con equipos ni profesional especializado para las labores de traslado de los elementos relacionados en los párrafos que preceden y que a su vez bajo los lineamientos institucionales es necesaria su protección, custodia y reubicación se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios para el traslado de los vehículos de la entidad.

### 2.3. Objetivo General

ADQUISICIÓN DE LA DIFUSIÓN



## Dirección General Administrativa

Contratar el servicio integral de traslado de vehículos propiedad del senado de la república.

### 2.5. Condiciones Técnicas Exigidas al Proponente:

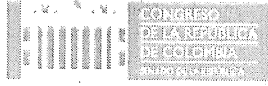
El proponente debe presentar con su propuesta los documentos técnicos exigidos en el presente proceso y deberá cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el **Anexo – CONDICIONES TÉCNICAS**, la cual deberá ser diligenciado en su totalidad, manifestando explícitamente en todos y cada uno de los ítems que componen los requerimientos mínimos, su expresión afirmativa de aceptación.

Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente establecidas en la oferta presentada.

Los aspectos técnicos que fueren materia de aclaración no darán lugar a mejorar la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se rechazará.

#### ➤ Obligaciones Generales del contratista.

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, proponer alternativas de solución y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor relacionadas con el objeto contractual.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Senado a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos a que haya lugar.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensión, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con los establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, ley 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato.
5. Tener en cuenta las especificaciones técnicas del servicio y/o bienes los cuales nunca pueden ser inferiores al requisito exigido por el Senado de la República.
6. El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte, viáticos, o cualquier otro gasto que incurra en caso necesario para la entrega a satisfacción.
7. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla ni divulgarla a terceros.



## **Dirección General Administrativa**

8. Ejecutar el contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y aprobada por el Senado de la República.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

### **➤ Obligaciones Específicas del Contratista.**

1. El contratista deberá realizar visita presencial previa tanto al sitio de origen como al sitio de destino, para evaluar las condiciones específicas y planificar la logística del traslado.
2. Garantizar un servicio apropiado, responsable y profesional durante todo el proceso de traslado, cumpliendo con las normas de seguridad industrial y manejo de bienes del Estado.
3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento, adendas, condiciones técnicas contenidas en el presente documento y en sus anexos.
4. Traslado del vehículo automotor inmovilizado en la plataforma del vehículo automotor grúa, guardando el debido cuidado, evitando causar daños físicos y técnicos a su estructura.
5. Contar con personal idóneo y calificado, con experiencia comprobada en mecánica básica y conocimiento especializado en traslado de vehículos, asegurando un mínimo de 2 personas por grúa.
6. Mantener en excelentes condiciones técnico-mecánicas el vehículo automotor grúa que presta el servicio objeto del contrato de prestación de servicio.
7. Proporcionar todos los equipos, herramientas y elementos necesarios para la ejecución segura del traslado, según las especificaciones técnicas establecidas.
8. La grúa debe contar con equipo reglamentario de funcionamiento, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y demás establecidos en la ley.
9. Coordinar previamente con el personal designado por el Senado de la República y el lugar de bodegaje de los bienes las fechas y horas de cargue y descargue de los bienes.
10. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
11. Asumir la responsabilidad civil por daños que puedan causarse a los vehículos durante el proceso de traslado.
12. Constituir las garantías correspondientes en las cuantías y dentro del plazo previsto en el contrato.
13. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
14. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.

ADJUNTO LA DEMOCRACIA



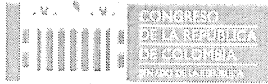
## **Dirección General Administrativa**

15. Realiza un inventario detallado de todos los artículos objeto del traslado.
16. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
17. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
18. Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en desarrollo del contrato, y no utilizar ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa escrita del SENADO.
19. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Respeto al Ciudadano adoptado por el SENADO, el cual se deberá solicitar en la Oficina Asesora de Atención al Ciudadano de la Entidad.
20. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato.
21. Contar con la infraestructura técnica adecuada, para desarrollar las tareas descritas.
22. Utilizar el personal idóneo y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual con sus respectivos elementos de protección personal, conforme con la norma vigente de seguridad y salud ocupacional con el fin de prevenir los riesgos laborales.
23. Firmar las actas que se generen en la ejecución contractual.
24. Garantizar los elementos e insumos necesarios para cumplir el objeto contractual bajo los estándares de calidad y las normas de bioseguridad en la materia.
25. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes y aportes de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
26. Responder por conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato.
27. Suministrar e instalar medidas de prevención, las cuales están dirigidas a informar o demarcar la zona de peligro con el fin de evitar el acercamiento de los trabajadores o de terceros a las zonas de peligro de caídas o ser lesionado por objetos que caigan. En caso de que aplique.

### **➤ Obligaciones de la contratante:**

1. Exigir del CONTRATISTA el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
3. Vigilar la debida y oportuna entrega del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Solicitar al Contratista el cambio o cambios de los elementos que no estén acordes con los

ASISTENTE ADMINISTRATIVO



## Dirección General Administrativa

requisitos exigidos o por asuntos de calidad de los mismos.

5. Expedir el registro presupuestal respectivo.

6. El contratante se compromete a poner en conocimiento del contratista el "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA - SENADO DE LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE REPRESENTANTES" y ofrecer todas las garantías y mecanismos allí previstos en caso de ser víctima de una de las conductas allí señaladas.

### 2.6. Presupuesto Oficial Estimado

Teniendo en cuenta el análisis del sector realizado para este proceso y el valor unitario de las cotizaciones allegadas en el estudio del mercado se define un presupuesto total unitario por un valor de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS Mcte (\$23.000.000)** incluido IVA que se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 100526 del 28 de julio de 2026 rubro A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

**Parágrafo:** Para la ejecución del contrato, la Corporación NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "anticipo" o "pago anticipado". El valor de los servicios requeridos se determinó conforme a estudio de mercado y análisis del sector adjunto.

### 2.7. Forma De Pago

El Senado realizará un pago por la totalidad de la oferta económica presentada por el CONTRATISTA, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, en el que se acredite el cumplimiento del cronograma de trabajo y actividades desarrolladas con sus respectivas evidencias, conforme a las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento y en el anexo de especificaciones técnica.

El precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

**Parágrafo 1:** El pago se realizará dentro de los treinta días (30) siguientes a la radicación de la factura, cuadro de control financiero y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado por la entidad. Sin embargo, si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se

ADJÚNTE LA DEMOCRACIA



## **Dirección General Administrativa**

acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**Parágrafo 2:** Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Ordenador del Gasto del SENADO, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato.

**Parágrafo 3:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el SENADO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. En ningún caso el pago podrá superar el valor total del contrato.

**Parágrafo 4:** El contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los tres (3) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- i. Factura con el detalle de bienes autorizados por el supervisor del contrato.
- ii. Informe de actividades
- iii. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

### **2.8. Lugar De Ejecución**

**Zona de cargue** Sótano 2 del Edificio Nuevo del Congreso de la República - Dirección: Carrera 7ª No. 8-68, Bogotá D.C. - Características del sitio: - Altura de sótanos: 1.90 metros - Trayecto de desplazamiento: aproximadamente 80 metros - Terreno: rampas y superficie plana - Restricción: No permite ingreso de grúas tipo cama-baja

**Zona de descargue:** Bogotá D.C., de conformidad con lo indicado por el supervisor del contrato.

### **2.9. Plazo De Ejecución**

El plazo de ejecución del contrato será de (15) quince días desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### **2.10. Cláusula Penal Pecuniaria**

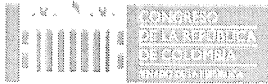
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al SENADO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause al SENADO.

**Parágrafo:** Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato, o haciendo efectiva la garantía única o por vía judicial.

### **2.11. Multas**

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, EL SENADO tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus

ASQUIPE LA DEMOCRACIA



## **Dirección General Administrativa**

obligaciones, si a juicio del SENADO de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL SENADO por el incumplimiento.

### **2.12. Procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.**

La Dirección General Administrativa podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Corporación de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato, la Corporación adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

### **2.13. Cláusulas Excepcionales**

Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Corporación invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.

### **2.14. Caducidad**

La Corporación podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Corporación.

### **2.15. Prohibición de Ceder el Contrato**

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Dirección General Administrativa del Senado.

### **2.16. Liquidación**

Aquí se da fe de la autenticidad



## **Dirección General Administrativa**

Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, parcialmente subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

### **2.17. Perfeccionamiento y Requisitos de Ejecución**

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II, de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

### **2.18. Supervisor Del Contrato**

El supervisor del contrato deberá ejercer las funciones señaladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en especial:

- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.
- Levantar y firmar las actas respectivas.
- Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda.
- Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato.
- Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
- Proteger los derechos del de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
- Suscribir el acta de iniciación del contrato y la de prestación del servicio a satisfacción conjuntamente con el CONTRATISTA, de acuerdo con lo solicitado por el Senado.
- Presentar el informe final sobre la ejecución y saldos del contrato si los hubiere.
- Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
- Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar.
- Informar a la División Jurídica del Senado, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y remitir oportunamente a la División Financiera el o los cumplidos sobre la prestación del servicio a satisfacción, con copia a la División Jurídica.
- Remitir a la División Jurídica copia de las actas de iniciación y ejecución final del contrato.
- Reportar oportunamente al CONTRATISTA las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del contrato.

La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe de la División de Bienes y Servicios del Senado de la República o a quien la Dirección General Administrativa delegue y podrá ser susceptible de cambio por parte de la entidad, sin requerir autorización del CONTRATISTA.

Dada la cuantía del proceso que corresponde a una mínima cuantía y las especificaciones técnicas del mismo, no se requiere contar con interventoría externa.

MINISTERIO DE LA DEFENSA



## **Dirección General Administrativa**

### **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

Teniendo en cuenta el presupuesto obtenido conforme al estudio de mercado por medio del cual se pretende satisfacer la necesidad para la vigencia del año 2026, la modalidad a emplear para el presente proceso de contratación es a través de la mínima cuantía; procedimiento que se encuentra debidamente normado dentro del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad al decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes a través de la aplicación de la invitación pública.

### **4. PUBLICIDAD DEL PROCESO**

Cualquier información sobre el presente proceso de contratación puede ser consultada a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

### **5. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El cronograma del presente proceso de la Modalidad de Selección de Mínima sera el indicando en la plataforma SECOP II.

**Parágrafo: Limitación a Mipyme:** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

#### **5.1. Fecha y Lugar de Recibo de las Ofertas**

Las ofertas deberán entregarse en la fecha señalados en el cronograma establecido en la plataforma de contratación pública SECOP II a su vez la recepción de ofertas se únicamente en el porta de contratación SECOP II.

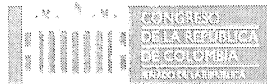
No se aceptarán ofertas entregadas en lugar diferente al antes señalado, ni las presentadas extemporáneamente (después de la fecha y hora del cierre del plazo para presentarlas dentro de esta invitación, según el cronograma del proceso contractual).

##### **5.1.1. Presentación De Las Ofertas**

La oferta deberá ser presentada debidamente firmada por el representante legal o por la persona autorizada, que contendrá toda la documentación requerida en la presente invitación, tanto los documentos exigidos como requisitos habilitantes, como la propuesta económica de acuerdo con el CARTA DE COMPROMISO CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

**Parágrafo 1:** Con la firma de la oferta por la persona legalmente facultada para ello, se entiende que el oferente acepta todas y cada una de las condiciones previstas en esta invitación.

**Parágrafo 2:** La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la invitación.



## **Dirección General Administrativa**

**Parágrafo 3:** No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la invitación, ni remitidas por fax o correo electrónico.

Los proponentes incluirán en sus propuestas toda la información relacionada con los ítems objeto de contratación, y demás documentos que contengan la información técnica que se ofrezca con miras a verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por la Entidad.

**Parágrafo 4:** Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente. El valor total de la oferta deberá incluir IVA e igualmente debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales. El oferente favorecido con la adjudicación de la contratación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se relacionen en el respectivo contrato, si a ello hubiere lugar.

El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

**Parágrafo 5:** El oferente con la sola presentación de su propuesta manifiesta de manera inequívoca y bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos que empleará para la ejecución del objeto del contrato es lícito y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones y formatos contenidos en la presente invitación pública, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido.

La evaluación de las ofertas se realizará teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

**Parágrafo 6:** No se aceptan ofertas parciales.

### **5.2. Validez De Las Ofertas**

La propuesta presentada deberá mantenerse vigente durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la Selección.

### **5.3. Adendas**

La modificación de la presente invitación pública se realizará mediante adendas, las cuales se expedirán a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso, salvo en el caso en que se trate de adendas para prorrogar el plazo de cierre.

En el evento en que se modifiquen los plazos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

## **6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES**





## **Dirección General Administrativa**

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

### **6.1. Capacidad Jurídica**

De conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir obligarse a cumplir el objeto del contrato, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilidades por decisión judicial administrativa, como la interdicción judicial, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) La posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; (ii) la ausencia de inhabilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato, puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Senado de la República.

#### **6.1.1. Carta de presentación de la oferta**

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO – Carta de presentación de la oferta y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

#### **6.1.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces**

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social.

El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

AQUÍ VA LA DEDICACIÓN



## Dirección General Administrativa

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada para la aceptación de la oferta. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por la Corporación, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la CORPORACIÓN solicitará subsanar dicha situación.

**Personas Naturales:** Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Así mismo, deberá acompañarlo de su correspondiente registro mercantil vigente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso.

**Parágrafo:** En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran

### 6.1.3. Conformación del proponente plural

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

- Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los



## **Dirección General Administrativa**

términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la CORPORACIÓN.

- Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.
- Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la CORPORACIÓN.

Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer Consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (1) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

### **6.1.4. Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales.**

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

**ANEXOS A LA CONVOCATORIA**



## **Dirección General Administrativa**

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta. Cuando se certifique el pago de los aportes inferior a seis (6) meses se le solicitará al oferente subsanar dicha situación. La CORPORACIÓN podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

### **6.1.5. Documentos adicionales**

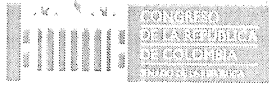
El proponente acreditará la capacidad para contratar allegando junto con la oferta los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o de su apoderado.
- Certificado de antecedentes fiscales del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Documento de antecedentes penales y de medidas correctivas, expedidos por la Policía Nacional bajado por internet del representante legal.
- Documentos del Revisor fiscal que expide la certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social tales como, fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y documento de la junta de contadores.
- Compromiso de transparencia y compromiso anticorrupción diligenciados.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del representante legal de conformidad con la ley 2097 de 2021, con fecha no mayor a treinta (30) días.
- El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

### **6.1.6 Experiencia del Proponente**

La entidad realizará la verificación de la experiencia directamente para lo cual el proponente deberá acreditar su experiencia como:





## **Dirección General Administrativa**

La entidad realizará la verificación de la experiencia directamente para lo cual el proponente deberá acreditar su experiencia de la siguiente manera:

- a) Presentar mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas o privadas, a través de las cuales, acredite la experiencia en el desarrollo de objetos iguales o similares al del presente proceso de selección.
- b) Que los contratos hayan sido ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.
- c) Que el valor de los contratos cuyas certificaciones allegadas y sumadas, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto total oficial para la presente contratación.
- d) En caso de presentar certificaciones de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes en el mismo, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

**Nota 1:** La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponderá a la experiencia que acredite uno o varios de los integrantes del proponente plural.

**Nota 2:** En consecuencia, el proponente plural podrá presentar certificados que acrediten la experiencia de uno o más de sus miembros, siempre que éstas cumplan con los requisitos exigidos en el presente numeral para acreditar su experiencia mínima.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente y deberán especificar:

- a) Que la certificación está debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- b) Nombre o razón social del contratante.
- c) Nombre o razón social del contratista.
- d) Objeto del contrato y/o obligaciones y/o actividades relacionadas con el presente objeto contractual.
- e) Fecha de inicio del contrato.
- f) Fecha de terminación del contrato.
- g) Valor del contrato.

ASISTENTE LA DIRECCIÓN



## Dirección General Administrativa

h) Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica).

i) Dirección y teléfono del contratante

j) Fecha de expedición de la certificación.

**Nota 3:** En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por el contratante donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

**Nota 4:** No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

**Nota 5:** Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de los socios, de sociedades con menos de 3 años de constitución, se puede acreditar en un proceso de mínima cuantía mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado.

**Nota 6:** Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

**Nota 7:** En caso de haber contratado con el Senado de la República el oferente deberá anexar la respectiva certificación del supervisor del respectivo contrato, o indicar el número y fecha de este para que internamente la entidad proceda a realizar la verificación correspondiente.

### 6.1.6.1. Experiencia para Mipymes:

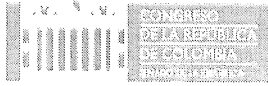
La entidad realizará la verificación de la experiencia directamente para lo cual el proponente deberá acreditar su experiencia como máximo con tres (3) contratos que dentro de su objeto y/o actividades estén relacionadas con el objeto a contratar y cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En caso de presentar certificaciones de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes en el mismo, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

### 6.1.7 Condiciones Técnicas Exigidas

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos técnicos exigidos en la presente invitación y deberá cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Anexo – CARTA DE ACEPTACION DE CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS el cual deberá ser





## **Dirección General Administrativa**

diligenciado en su totalidad, manifestando explícitamente en todos y cada uno de los ítems que componen los requerimientos mínimos, su expresión afirmativa de aceptación.

Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente establecidas en la oferta presentada.

Los aspectos técnicos que fueren materia de aclaración no darán lugar a mejorar la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se rechazará.

### **6.2. Requisitos Habilitantes Financieros.**

Dado que se trata de un proceso de selección de mínima cuantía, para el presente proceso no se tiene contemplado la exigencia de requisitos habilitantes financieros.

#### **6.2.1. Criterios Para La Ponderación Y Selección De Propuestas**

El precio más bajo ofertado por el valor total será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

### **6.3. Propuesta Económica.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se hará basado en la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que éste no cumpliera con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Se hará la verificación en primera medida del proponente que presente el valor más bajo para el desarrollo del proceso.

Para esto el proponente deberá diligenciar en el anexo de propuesta económica en Excel publicado en la plataforma SECOP II, la propuesta económica que pretende presentar, en la que deberá realizar su ofrecimiento con los valores con IVA. Para la evaluación de los valores de la oferta económica presentada en el cuestionario de la plataforma y del formato económico, la entidad verificará el valor unitario del ítem incluido IVA y este valor no podrá exceder los valores establecidos por la entidad en el estudio de mercado.

Así mismo, la verificación de dichos valores podrá ajustarse a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015 en cuanto al manejo de ofertas con precios artificialmente bajos.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a allegar ruptura del equilibrio contractual.

**AGENCIA LA DEMOCRACIA**



## Dirección General Administrativa

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman el Anexo Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial y será causal de RECHAZO de la propuesta

**Parágrafo 1: Precios Artificialmente Bajos:** En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, con relación a la PROPUESTA DE MENOR PRECIO, CUANDO SE DE LA HIPÓTESIS DE "PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS" establecida en dicha disposición. Parágrafo 1: La entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar (en caso de ser necesario) y las mismas serán de forzosa aceptación para el proponente.

**Parágrafo 2: Corrección aritmética:** Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real.

No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Si la oferta económica presentada por el oferente supera los precios techos establecidos para cada ítem para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

**Parágrafo 3:** El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en la invitación pública.

### 6.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate se aplicarán los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

### 7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Habrà lugar al rechazo de la propuesta en los siguientes casos:

ALQUILAR LA OFICINA



## **Dirección General Administrativa**

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- d) El Senado de la República detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- e) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar y hora establecida en la invitación.
- g) Cuando El Senado de la República comprabare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- h) Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad respecto a los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para ello. i) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
- i) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
- j) Cuando la actividad económica del proponente (persona natural) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
- k) Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- l) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.

**ANEXOS A LA OFERTA**



## **Dirección General Administrativa**

- m)** Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- n)** Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
- o)** Cuando a pesar de habersele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
- p)** Cuando el Senado de la República haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no dé respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud.
- q)** Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.
- r)** Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.
- s)** Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.
- t)** Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.
- u)** Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.
- v)** Cuando el valor ofertado sobrepase el valor promedio tope establecido en el estudio de mercado para los ítems que conforma la oferta económica (Cuando aplique).
- w)** La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.

ADQUISICIÓN DE BIENES



## **Dirección General Administrativa**

**Parágrafo 1.** El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal." En caso de que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.

### **8. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

El precio más bajo total de la sumatoria de los valores unitarios de los elementos requeridos será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

#### **8.1. Verificación De Requisitos Habilitantes**

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación pública. En caso de empate en el menor valor, la entidad adjudicará el proceso al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados de acuerdo con el orden de entrega de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes formulen observaciones a la evaluación.

Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

### **9. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES**

Se realizarán de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 o las normas que la adicionen o modifiquen.

### **10. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN**

ACRÉDITE LA DEMOCRACIA



## Dirección General Administrativa

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas con el precio más bajo, se publicará en el SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso, para que el oferente dentro del término establecido en el cronograma pueda formular las observaciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

### 11. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La CORPORACIÓN comunicará al proveedor la aceptación de la oferta, a través del SECOP II, mediante el cual el proponente seleccionado para cada lote quedará informado de la aceptación de la oferta, la cual constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, documento sobre el cual se hará el registro presupuestal del compromiso, de conformidad con lo previsto de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, cuyo perfeccionamiento y ejecución se indica en el numeral 2.16 de esta invitación.

**PARÁGRAFO :** La CORPORACIÓN podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, conforme el Decreto 1082 de 2015.

### 12. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

En el caso de que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publica en el SECOP II, en lo demás, se seguirán las reglas en lo demás, se seguirán las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

### 13. GARANTÍAS

Dada la naturaleza del objeto contractual, en el contrato que se pretende celebrar, de conformidad con el análisis realizado, los riesgos que se deben cubrir, de conformidad con los numerales 3, 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 116 del Decreto 1510 de 2013) son: (1) Cumplimiento del contrato, amparo que cubre a la entidad estatal de los perjuicios que se deriven por el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso imputable al contratista; (2) Calidad de servicio, amparo que cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados a la deficiente calidad del servicio prestado. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015 (Artículo 111 Decreto 1510 de 2013), el contratista deberá constituir a favor del Senado de la República, un contrato de seguro contenido en una póliza, un patrimonio autónomo o garantía bancaria, que ampare los posibles riesgos según los siguientes criterios:

| AMPAROS EXIGIBLES | CUANTÍA                          | VIGENCIA                                                                                                                |
|-------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento      | 10% del valor total del contrato | El plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. |

SENADO DE LA REPÚBLICA



### Dirección General Administrativa

|                                          |                                  |                                                                                                                            |
|------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Calidad del Servicio                     | 10% del valor total del contrato | El plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.    |
| Pago de Salarios y Prestaciones Sociales | 5% del valor total del contrato  | El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. |
| Responsabilidad civil extracontractual   | 200 SMMLV                        | Vigente durante el plazo de ejecución del contrato.                                                                        |

De igual manera, es preciso advertir que el presente contrato no genera para la entidad la obligación de efectuar anticipo o pago anticipado alguno.

Bogotá D.C., 27 de julio de 2026.

**ASTRID SALAMANCA RAHIN**  
Directora General  
Senado de la República.

Proyectó: MyL Law Firm Consultores SAS.

Revisó: Novoa Buendía S.A.S-Contratista DGA

ACÚME LA DEMOCRACIA